



ACUERDO No. CSJCEA23-74  
28 de junio de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito de Aguachica, Cesar”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 28 de junio de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Aguachica.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

**“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.*

**ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

**ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

## Acuerdo Hoja No. 2

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que el inciso 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, establece:

**“...3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-25 de 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el Inventario Final de procesos a corte 31 de diciembre de 2022 de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Aguachica, según los criterios antes descritos.

Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Aguachica, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	Ley 600	3
	Ley 906	323
	Proc. Abreviado	3
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	Ley 600	28
	Ley 906	438
	Proc. Abreviado	1
TOTAL		796

Así mismo, verificada la información estadística rendida por los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Aguachica a través del aplicativo SIERJU BI, se encontró como inventario final, a corte 31 de diciembre de 2022, el siguiente:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	890
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	617
TOTAL	1507

### Acuerdo Hoja No. 3

Conforme el detalle anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Primero y Segundo Penales de Aguachica, que cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, es de 796 procesos, calculando un promedio ideal, con base en el inventario final con corte a 31 de diciembre de 2023, de 503 procesos por despacho.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 3 Penal del Circuito de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario 503 procesos distribuidos de la siguiente manera:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TIPO PROCESO	DE	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	890		Ley 600	3	
			Ley 906	323	
			Proc. Abreviado	3	
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	617		Ley 600	10	
			Ley 906	104	
			Proc. Abreviado	0	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA					443

Los procesos de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Aguachica, deberán listarse en orden cronológico de entrada y entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Aguachica recibirá un total de 443 procesos provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Penales de Aguachica y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, ajustará el equilibrio de las cargas laborales, a través de una nueva redistribución de procesos o mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	329	Del 3 al 14 de julio
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	114	Del 17 al 24 de julio

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados una vez el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Aguachica, cuente con las condiciones para su recibo,

teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia de los Juzgados de origen.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Aguachica, remitirán al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos objeto de redistribución deberán cumplir con los parámetros establecidos en el acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Aguachica, deberán listarse en orden cronológico de entrada y entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

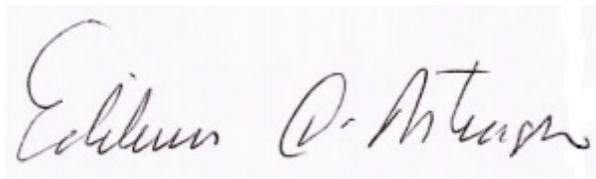
PARÁGRAFO TERCERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Penales del Circuito de Aguachica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidenta

JHDSV/jcuc